DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

"*… El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece: "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." Por su parte, el Decreto Ordenanza No. 0066 de 2015, "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2º Estructura de la Administración Pública Departamental, clasificó a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca en el sector descentralizado como una Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica. En el presente caso en particular obedece a una contratación bajo la modalidad de contratación directa de prestación de servicios regulado por el Estatuto General de Contratación Publica Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, y conforme lo ha manifestado el Honorable Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, y que corresponde a una temporalidad para el cumplimiento de las actividades misionales de las entidades públicas. Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca para cumplir con sus objetivos misionales, no cuenta con personal de planta suficiente, acude a la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión o profesionales con la finalidad de cumplir de manera integral con las actividades propias de la entidad, que el presente caso corresponde a la contratación de persona natural que cumpla con la formación académica y la experiencia relacionada conforme al objeto contractual en entidades públicas o del sector privado*. (…)"

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 261 de 2012 "*Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina su organización interna, se suprime la Dirección de Pensiones de la Secretaria de Hacienda y se dictan otras disposiciones*", la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca es una entidad administrativa del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter eminentemente técnico y especializado, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, la cual podrá ejecutar los proceso relacionados con la gestión financiera y presupuestal, de talento humano, documental, administrativa, tecnológica, de servicio al cliente y de contratación en observancia de los principios de eficiencia y economía, coordinación y cooperación previstos en la Ley 489 de 1998, cuya facultad nominadora, contractual y de ordenación del gasto es ejercida por el Director de la Unidad en los términos previstos en las disposiciones legales.

De acuerdo con el artículo 3º del citado Decreto, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca tiene por objetivos entre otros: atender oportuna y eficientemente los trámites, obligaciones y prestaciones económicas a favor de los pensionados y a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, y mantener actualizado el cálculo del pasivo pensional a cargo del Departamento y de las entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca.

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca (en adelante UAEPC), es una entidad administrativa del orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Especializada en la atención y seguimiento de las obligaciones pensionales a cargo del Departamento y

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5, Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

de las entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas del Departamento de Cundinamarca.

De acuerdo con lo anterior, la UAEPC busca asesorar a entidades territoriales y a la comunidad en materia pensional, promoviendo la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Cundinamarca a través de la innovación y la sostenibilidad ambiental y social. Así como, reconocer oportunamente las obligaciones pensionales y prestaciones económicas conforme al ordenamiento legal, administrar eficientemente los recursos financieros y físicos de las reservas pensionales, y defender judicialmente los intereses del Departamento.

Que a su vez el Artículo 7, del Decreto Ordenanzal 251 de 2016 dispone que la UAEPC debe cumplir con las operaciones administrativas y de gestión y con los mandatos de administración de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio autónomo según los parámetros y directrices del Consejo de Administración del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca. Igualmente debe suministrar información real, oportuna y sustentada al Consejo de Administración del Fondo de Pensiones Públicas del Departamento de Cundinamarca al Gobernador del Departamento y a las entidades nacionales competentes.

Asimismo el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

A su vez la norma de normas indica en su artículo 113 que: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el Decreto 1068 de 1995, estableció que los Fondos Territoriales de Pensiones fueran creados mediante acto administrativo a más tardar el 30 de junio de 1995 y permaneció en cabeza de las Asambleas Departamentales aprobar la inclusión en el respectivo presupuesto de los recursos de la Unidad Especial Administrativa De Pensiones De Cundinamarca – UAEPC, anualmente.

Que el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, fue creado mediante el Decreto No. 1455 del 28 de junio de 1995, como una cuenta especial del Departamento sin personería jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, entidad delegada de sustituir a la Caja de Previsión Social de Cundinamarca – anteriormente CAPRECUNDI, a la Empresa de Licores y a la Beneficencia de Cundinamarca en el desembolso de sus compromisos pensionales. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos Departamentales No. 0566 del 29 de marzo de 1996; No. 01900 del 22 de julio de 1996 y No. 2815 del 10 de noviembre de 1997.

En este orden de ideas, se debe mencionar que Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca está constituido como una cuenta especial del Departamento, sin personería jurídica, cuyos recursos son administrados mediante encargo fiduciario, a partir de las políticas generales de administración e inversión determinadas por el Consejo de Administración del Fondo, conformado y con las funciones señaladas en el Decreto Departamental 1455 del 28 de junio de 1996.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 2447 del 02 de noviembre de 2022, se determinan las obligaciones a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre las cuales se encuentran:

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5, Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

"9. Desarrollar estudios para identificar las necesidades de bienestar, capacitación, salud ocupacional y mejoramiento de competencias laborales para desarrollar los planes anuales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, y administrar esos programas.

27. Apoyar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión de la calidad, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, instructivos y actividades definidos en los procesos en los cual participa y desarrollas sus labores.

Que, mediante Resolución No. 1415 del 19 de agosto de 2025, se realiza una delegación de supervisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) al asesor de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, al cual se le asignan las siguientes funciones:

1. Supervisar el cumplimiento de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo establecidos en la normativa vigente.
2. Apoyar la implementación de planes y programas relacionados con la SG-SST.
3. Brindar apoyo y asesoría al responsable del SG-SST en la implementación y mantenimiento de este sistema.
4. Reportar periódicamente al Director de la UAEPC sobre el estado y avances del sistema.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia 2026 y la normatividad vigente en materia de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales, solicito adelantar el proceso de contratación para el suministro de bienes, alimentos saludables, elementos de bienestar, incentivos y recursos logísticos requeridos para el desarrollo de la Semana de la Salud, dirigida a los funcionarios y contratistas de la entidad.

La presente necesidad obedece a la importancia de desarrollar actividades institucionales orientadas a promover hábitos y estilos de vida saludables, fortalecer la cultura del autocuidado, incentivar la práctica de actividad física y contribuir al bienestar físico, mental y social de los funcionarios y contratistas, mediante estrategias de promoción y prevención en el marco del SG-SST.

Necesidad:

Como parte de las acciones de planificación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca contempla el desarrollo de actividades orientadas a la promoción de la salud, la prevención de riesgos laborales y el fortalecimiento de hábitos y estilos de vida saludables entre sus funcionarios y contratistas.

En este contexto, se ha programado la realización de la Semana de la Salud 2026, como una estrategia institucional que permitirá desarrollar actividades de promoción de la actividad física, alimentación saludable, bienestar físico y emocional, integración y sensibilización en materia de prevención de riesgos laborales, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la cultura del autocuidado y a la generación de entornos laborales saludables.

La ejecución de esta actividad resulta relevante en el marco de las obligaciones del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta que la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad constituyen componentes fundamentales para la identificación, prevención y control de los

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5, Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

factores de riesgo que pueden afectar las condiciones de salud y bienestar de la población trabajadora.

De conformidad con el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, el empleador debe garantizar la implementación y ejecución de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como disponer de los recursos necesarios para el desarrollo del Sistema de Gestión. De igual manera, debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores.

Así mismo, el artículo 2.2.4.6.17 del Decreto 1072 de 2015 establece que la planificación del SG-SST debe permitir el cumplimiento de la legislación nacional vigente aplicable, el fortalecimiento de los componentes del Sistema y la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Por su parte, la Resolución 0312 de 2019, mediante la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contempla requisitos relacionados con la asignación de recursos, la ejecución del plan anual de trabajo, las actividades de promoción y prevención en salud y la promoción de estilos de vida y entornos saludables, de acuerdo con los estándares aplicables a la entidad.

En este sentido, la Semana de la Salud se articula con las acciones de promoción y prevención que deben desarrollarse en el marco del SG-SST y constituye un espacio institucional para fomentar la participación de funcionarios y contratistas en actividades orientadas al cuidado integral de la salud, la adopción de comportamientos saludables y el fortalecimiento de la cultura preventiva.

La programación prevista para la semana del 17 al 20 de noviembre de 2026 contempla actividades que requieren disponer de recursos alimentarios, elementos de recordación, incentivos de participación y apoyo logístico para garantizar su adecuada ejecución.

Los desayunos y las frutas solicitadas permitirán apoyar las actividades de promoción de la alimentación saludable y generar espacios de sensibilización sobre la importancia de una nutrición adecuada. Por su parte, las pelotas antiestrés y los elementos de bienestar e incentivos se destinarán a fortalecer la participación de los asistentes y apoyar las estrategias de promoción del autocuidado y bienestar laboral.

De igual manera, los elementos de decoración y ambientación contribuirán a adecuar los espacios destinados al desarrollo de las actividades y a facilitar la ejecución de la programación institucional.

Es importante precisar que los incentivos y elementos de recordación se consideran recursos complementarios para apoyar las actividades de promoción y prevención, incentivar la participación y fortalecer la apropiación de los mensajes institucionales relacionados con el autocuidado y los estilos de vida saludables.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para garantizar el suministro oportuno de los bienes y recursos requeridos, en las cantidades y condiciones establecidas, permitiendo el desarrollo de la Semana de la Salud y el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo del SG-SST de la vigencia 2026.

Por lo anterior, se solicita adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales correspondientes para garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios y fortalecer las acciones institucionales de promoción de la salud, prevención de riesgos laborales y bienestar de los funcionarios y contratistas de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.

Desde el punto de vista técnico:

La promoción de hábitos y estilos de vida saludables y el fortalecimiento de la cultura del autocuidado deben desarrollarse de manera periódica y planificada en el marco del SG-SST, teniendo en cuenta que las condiciones de trabajo, la carga laboral, los hábitos alimenticios, el sedentarismo y los niveles de estrés de los servidores se modifican con el tiempo, por lo que las acciones de promoción y prevención deben reforzarse de forma constante para conservar su efectividad. En ese sentido, la Semana de la Salud constituye un espacio idóneo para sensibilizar a los funcionarios y contratistas sobre la importancia de la alimentación saludable, la práctica de actividad física, el manejo del estrés y el cuidado de su bienestar físico, mental y social, y para su adecuado desarrollo se requiere contar con desayunos saludables, elementos de bienestar y autocuidado, incentivos y recursos logísticos que permitan ejecutar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia 2026.

El no realizar esta actividad, o ejecutarla sin los elementos necesarios para su desarrollo, limita la capacidad de la Entidad para promover oportunamente hábitos que favorezcan la salud de sus funcionarios y contratistas, permite que factores como el estrés laboral, el sedentarismo y las alteraciones osteomusculares se mantengan o se agraven, y puede contribuir al deterioro del clima organizacional y al ausentismo, lo que eventualmente implicaría generar riesgos y mayores costos para la Entidad, además de un posible incumplimiento de las metas del plan de trabajo del SG-SST que le corresponde ejecutar.

Así mismo, es importante indicar que la Entidad no cuenta dentro de su inventario con los alimentos saludables, los elementos de bienestar y autocuidado ni los recursos logísticos requeridos, ni con la capacidad de producirlos directamente, razón por la cual resulta necesario acudir al mercado y contratar su adquisición con un proveedor idóneo, que garantice la calidad, la inocuidad y la frescura de los alimentos, así como el buen estado, la funcionalidad y la entrega oportuna de los demás elementos en las instalaciones de la Entidad.

Finalmente, una actividad bien desarrollada permite a la Entidad fortalecer las estrategias de promoción de la salud, mejorar las condiciones de bienestar de sus servidores y contratistas y consolidar un ambiente laboral favorable para el cumplimiento de la misionalidad institucional.

Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en procura de la modernización de sus procesos de contratación y en aplicación del principio de selección objetiva, adelantará el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, por tratarse de una modalidad competitiva que se ajusta a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar.

En este sentido, el mercado nacional ofrece una pluralidad de oferentes, entre ellos comercializadoras de alimentos y de productos de consumo, empresas de catering y servicios de alimentación, establecimientos especializados en alimentación saludable y proveedores de artículos de bienestar, papelería y material de ambientación, de distintos tamaños, que cuentan con la capacidad técnica, logística y comercial para suministrar los bienes requeridos. Por lo anterior, se considera que la alternativa más conveniente en términos de costo-beneficio es contratar con una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad, la capacidad y la experiencia requeridas, mediante un proceso de mínima cuantía adelantado a través de la Plataforma Electrónica para la Contratación Pública – SECOP II, en el cual los interesados presentarán su oferta y manifestarán su aceptación de las condiciones y especificaciones de los bienes a adquirir.

Criterios de ponderación y/o mecanismo para seleccionar la oferta más favorable:

La UAEPC, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación publica o pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Se deberá efectuar el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas.

Desde el punto de vista técnico y económico resulta más ventajoso contratar a través de un proceso competitivo de mínima cuantía que permita seleccionar un proveedor que cuente con el objeto social y la experiencia en el sector público o privado, para la necesidad descrita.

Dentro del presupuesto para el año 2026, se cuenta con la partida para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo con las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal del año 2026.

ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, es así como la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, procede a elaborar el siguiente análisis del sector.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Por su parte, el Decreto Ordenanza No. 0066 de 2015, "*Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 2º Estructura de la Administración Pública Departamental, clasificó a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca en el sector descentralizado como una Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica.

ASPECTOS JURIDICOS

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en procura de la modernización de sus procesos de contratación, mediante la selección objetiva y teniendo en cuenta la modalidad de contratación al ser directa, se adelantará por el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Conforme a lo anterior, al ser las actividades descritas unas nuevas estrategias a implementar por la Unidad, el personal de planta existente no es suficiente, ni tiene experiencia en el desarrollo de las actividades a desarrollar; por lo que se requiere

una persona natural o Jurídica que se centre en la realización de las tareas descritas anteriormente.

El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución política, las leyes de la República de Colombia en cuanto a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada en el estudio previo y el presupuesto oficial de la contratación, se encuentra que procede seleccionar el contratista por la modalidad de contratación de mínima cuantía, o sea inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad, razón por la cual se adelantará de conformidad con el contenido del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5 del Decreto el 1082 de 2015.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Transparencia en contratación de Mínima Cuantía, adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentan la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y señalan el procedimiento a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto.

"La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

Los requisitos habilitantes, corresponden a la verificación de cumplimiento de las condiciones de la invitación de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente con el segundo mejor precio, ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El alcance del objeto contractual comprende el suministro, por parte del contratista, de los elementos requeridos para el desarrollo de la semana de la salud en la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, los cuales comprenden alimentación saludable, ayudas de relajación y manejo del estrés, material de ambientación y elementos de registro institucional, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas que se establezcan en el presente estudio previo y en el anexo técnico del proceso. Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de la entidad, en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor del contrato, de manera oportuna y acorde con la programación de la actividad.

Hacen parte del alcance, además, el transporte, el cargue y descargue y la entrega de los bienes en el sitio indicado, así como la obligación del contratista de garantizar que los alimentos cumplan las condiciones de higiene, frescura y manipulación exigidas por la normatividad sanitaria vigente, y que los demás elementos se entreguen nuevos, en perfecto estado de funcionamiento y con la garantía del fabricante o proveedor. El contratista responderá por la calidad y el cumplimiento de las especificaciones de los bienes entregados y deberá reponer, sin costo adicional para la entidad, aquellos que no se ajusten a lo requerido, y la supervisión estará a

cargo del funcionario designado por la entidad, quien verificará la recepción a satisfacción de los bienes conforme a lo pactado.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En aras de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, en este sentido, a continuación, se analiza el sector económico objeto del contrato.

ECONÓMICO

Las variables macroeconómicas de la economía Colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afectan la necesidad a contratar, como lo son el crecimiento económico y la inflación, la fluctuación del dólar; así mismo se realizará una revisión de la información estadística publicada en la página del DANE y otras fuentes de información que permitirán realizar un estudio de sector acorde la normatividad vigente en materia de contratación que permita la participación de las diferentes organizaciones según las disposiciones emitidas por el Gobierno nacional para contribuir con el desarrollo económico del país y la participación en las compras públicas a las MiPymes, así como establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, según lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 que trata sobre la incorporación de criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria.

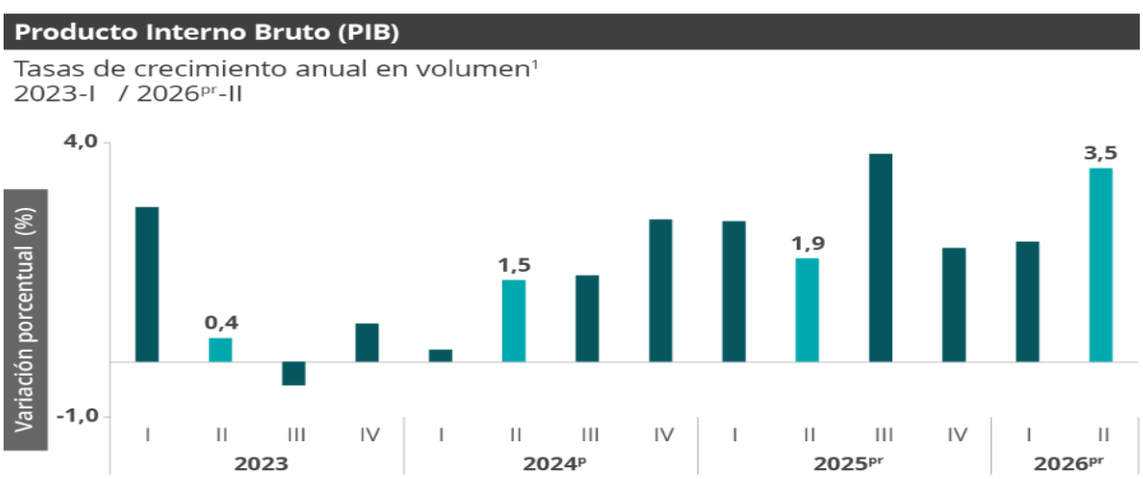
COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y la TRM.

COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y la TRM.

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE

Información y comunicaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 0,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Información y comunicaciones	**-0,1**	**0,7**	**0,3**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

INFLACIÓN

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reveló, en el Boletín Técnico del 7 de septiembre de 2026, que durante el mes de agosto de 2026 la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor IPC fue 0,39% y la anual 6,24%.

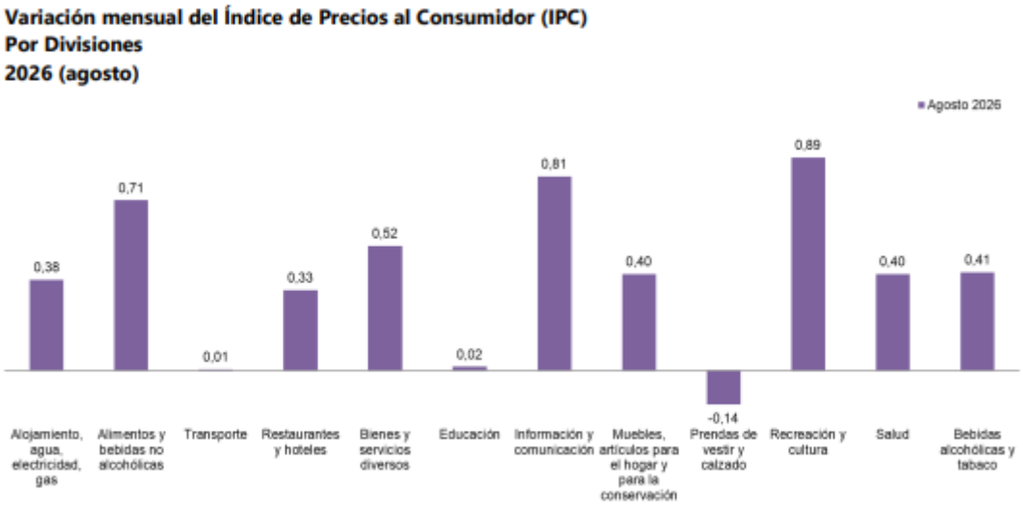
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,89%) e Información y comunicación (0,81%).



Fuente: DANE

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, frente a julio de 2026. La división Recreación y cultura registró una variación mensual de 0,89%, siendo esta la mayor variación mensual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%), paquetes turísticos completos (1,01%) y libros y lista de útiles escolares completa (1,01%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-2,07%), artículos para pintura y dibujo (-0,32%) y cines y teatros (-0,09%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de 0,81%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En agosto de 2026 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%).

Factores internos:

En cuanto al comportamiento del precio del dólar en el mercado, se evidencia que durante los últimos treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 1 de septiembre y el 1 de octubre de 2026, la tasa de cambio presentó una dinámica de alta volatilidad, caracterizada por una primera fase de descenso y una posterior recuperación. El período inició con una cotización aproximada de $3.180 pesos por dólar, seguida de una reducción progresiva que llevó la tasa a un mínimo cercano a $3.070 pesos hacia mediados de septiembre, equivalente a una disminución aproximada del 3,5 %. A partir del 14 de septiembre se produjo un cambio en la tendencia, con incrementos sucesivos que se hicieron particularmente notorios entre el 16 y el 25 de septiembre, hasta alcanzar niveles superiores a $3.300 pesos.

El mayor valor del período se presentó alrededor del 28 de septiembre, cuando la cotización se aproximó a $3.350 pesos. Finalmente, durante los últimos días analizados se presentó una corrección moderada, ubicándose el dólar alrededor de $3.310 pesos al 1 de octubre. En consecuencia, pese a la caída registrada durante la primera mitad del período, el comportamiento general de los últimos treinta días muestra una recuperación de la tasa de cambio, con un incremento aproximado del 4,1 % entre el inicio y el cierre del período.



OTROS ASPECTOS RELEVANTES

En cumplimiento de los artículos 30 y siguientes de la Ley 2069 de 2020, a continuación, se identifican las Mypime, emprendimientos y empresas lideradas por mujeres como posibles proveedores en las adquisiciones, y sujetos de medidas afirmativas destinadas a fomentar estos emprendimientos en el sistema de compras públicas. El artículo 31 de la citada ley establece la obligación de las entidades de incorporar en los documentos de proceso, de acuerdo con el análisis del sector, requisitos y puntajes adicionales según el tamaño empresarial. De manera análoga, el artículo 32 de la misma ley busca incentivar los emprendimientos y empresas lideradas por mujeres en el sistema de compras públicas, reforzando el compromiso con la equidad y la diversidad en las transacciones comerciales gubernamentales.

ANÁLISIS DE MIPYMES[1]

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

De acuerdo con la clasificación empresarial vigente en Colombia para 2026, establecida con base en el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) equivalente a $52.374, las empresas se categorizan en micro, pequeñas, medianas y grandes según el nivel de ingresos por actividad económica (manufactura, servicios o comercio). En términos generales, las microempresas corresponden a aquellas con ingresos más bajos dentro de cada sector, mientras que las pequeñas y medianas empresas comprenden rangos intermedios de ingresos, y las grandes empresas

[1] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

superan los topes establecidos para las medianas. Esta clasificación permite segmentar el tejido empresarial del país y constituye un referente para la formulación de políticas públicas, incentivos y medidas de promoción dirigidas al fortalecimiento de las Mipymes, que representan una parte significativa de la estructura productiva nacional.

Según el cuadro presentado, las microempresas corresponden a aquellas cuyos ingresos anuales no superan los $1.234.088.562 en manufactura, $1.727.713.512 en servicios y $2.344.731.606 en comercio. Por su parte, las pequeñas empresas se ubican en rangos intermedios de ingresos, seguidas por las medianas empresas, que presentan mayores niveles de facturación dentro del tejido empresarial. Finalmente, se consideran grandes empresas aquellas que superan los $90.950.855.310 en manufactura, $25.298.422.716 en servicios y $113.164.082.808 en comercio.

Esta clasificación resulta relevante para la caracterización del tejido empresarial colombiano, ya que permite dimensionar la participación de las Mipymes dentro de la estructura económica del país y orientar la formulación de estrategias institucionales enfocadas en el fortalecimiento de la productividad, la competitividad y el crecimiento empresarial en los diferentes sectores económicos.

Creación de empresas en Colombia

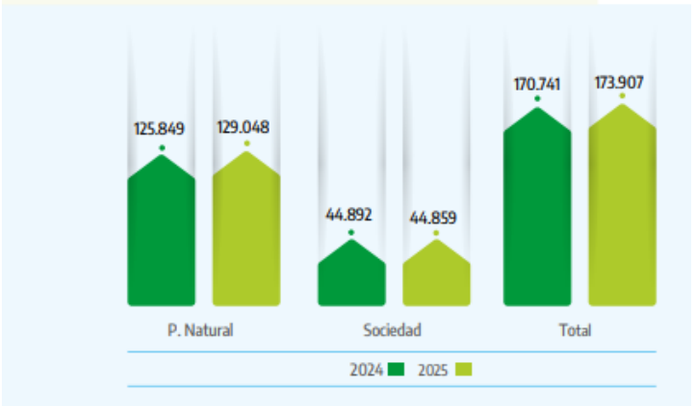
Según datos del DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio - Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales.

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%

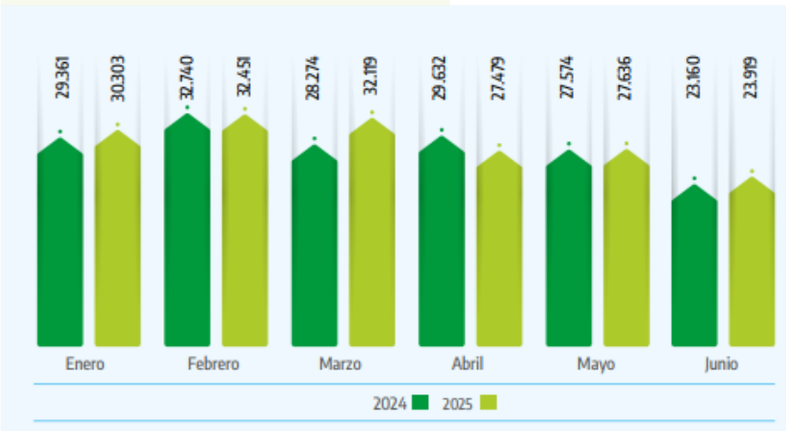
Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	**125.849**	**129.048**	**2,50%**	**2,50%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Consideraciones finales

Durante 2025, la economía colombiana ha mostrado señales de recuperación moderada, reflejadas en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 2,7% en el primer trimestre frente al mismo periodo de 2024, así como en la reducción progresiva de la inflación, que en junio de 2025 se ubicó en 4,8% anual, inferior al 7,2% registrado un año atrás. Este comportamiento, sumado a la decisión del Banco de la República de reducir la tasa de interés de política monetaria al 9,25%, evidencia un escenario de mayor estabilidad macroeconómica y expectativas favorables frente a la convergencia de la inflación hacia el rango meta.

En materia laboral, el mercado de trabajo también muestra señales positivas. En mayo de 2025, la tasa de desempleo nacional se redujo a 9,0%, lo que representa una disminución de 1,3 puntos porcentuales frente al mismo mes de 2024, mientras que la tasa de ocupación alcanzó el 58,2%. No obstante, persisten algunos retos asociados al sector externo, dado que las exportaciones registraron una disminución del 2,1%, lo que, aunado a la dinámica de las importaciones, ha contribuido al aumento del déficit en la balanza comercial del país.

En este contexto, la dinámica de creación de empresas durante el primer semestre de 2025 refleja un comportamiento levemente positivo. De acuerdo con los registros del Registro Único Empresarial y Social (RUES), se crearon 173.907 nuevas empresas, lo que representa un incremento del 1,9% frente al mismo periodo de 2024. Del total de nuevas unidades productivas, el 74% correspondió a personas naturales y el 26% a sociedades, evidenciando que el emprendimiento individual continúa siendo la principal forma de ingreso a la actividad empresarial en el país. Asimismo, se destaca que, aunque el nivel de creación empresarial alcanzó su punto más alto en marzo y el más bajo en abril, al cierre del semestre se observó un repunte frente al mismo periodo del año anterior.

Desde la perspectiva del tamaño empresarial, los resultados muestran que el crecimiento en la creación de empresas se concentró principalmente en las microempresas, las cuales registraron un aumento del 1,9% y explican la totalidad del crecimiento neto observado durante el periodo analizado. Por el contrario, se evidenció una disminución en la creación de pequeñas empresas (12,6%), medianas empresas (15%) y grandes empresas (62%), lo que sugiere que el dinamismo empresarial continúa concentrándose en unidades productivas de menor escala, que representan la principal vía de emprendimiento y generación de ingresos para una parte importante de la población.

Finalmente, al analizar la creación de empresas según su organización jurídica, se observa que la constitución de sociedades presentó una ligera disminución del 0,1%, con 44.859 sociedades registradas, mientras que la creación de empresas por personas naturales aumentó en 2,5%, alcanzando 129.048 nuevas matrículas. En ambos casos, la mayor participación corresponde a microempresas, lo que reafirma el papel predominante de este segmento dentro de la estructura empresarial colombiana y su relevancia para la dinamización de la economía y la generación de oportunidades productivas.

TECNICO

La promoción de hábitos y estilos de vida saludables y el fortalecimiento de la cultura del autocuidado deben desarrollarse de manera periódica y planificada en el marco del SG-SST, teniendo en cuenta que las condiciones de trabajo, la carga laboral, los hábitos alimenticios, el sedentarismo y los niveles de estrés de los servidores se modifican con el tiempo, por lo que las acciones de promoción y prevención deben reforzarse de forma constante para conservar su efectividad. En ese sentido, la Semana de la Salud constituye un espacio idóneo para sensibilizar a los funcionarios y contratistas sobre la importancia de la alimentación saludable, la práctica de actividad física, el manejo del estrés y el cuidado de su bienestar físico, mental y social, y para su adecuado desarrollo se

requiere contar con desayunos saludables, elementos de bienestar y autocuidado, incentivos y recursos logísticos que permitan ejecutar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia 2026.

El no realizar esta actividad, o ejecutarla sin los elementos necesarios para su desarrollo, limita la capacidad de la Entidad para promover oportunamente hábitos que favorezcan la salud de sus funcionarios y contratistas, permite que factores como el estrés laboral, el sedentarismo y las alteraciones osteomusculares se mantengan o se agraven, y puede contribuir al deterioro del clima organizacional y al ausentismo, lo que eventualmente implicaría generar riesgos y mayores costos para la Entidad, además de un posible incumplimiento de las metas del plan de trabajo del SG-SST que le corresponde ejecutar.

Así mismo, es importante indicar que la Entidad no cuenta dentro de su inventario con los alimentos saludables, los elementos de bienestar y autocuidado ni los recursos logísticos requeridos, ni con la capacidad de producirlos directamente, razón por la cual resulta necesario acudir al mercado y contratar su adquisición con un proveedor idóneo, que garantice la calidad, la inocuidad y la frescura de los alimentos, así como el buen estado, la funcionalidad y la entrega oportuna de los demás elementos en las instalaciones de la Entidad.

Finalmente, una actividad bien desarrollada permite a la Entidad fortalecer las estrategias de promoción de la salud, mejorar las condiciones de bienestar de sus servidores y contratistas y consolidar un ambiente laboral favorable para el cumplimiento de la misionalidad institucional.

REGULATORIO

Algunas normas, leyes y decretos que aplican para el presente proceso son:

De conformidad con el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, el empleador debe garantizar la implementación y ejecución de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como disponer de los recursos necesarios para el desarrollo del Sistema de Gestión. De igual manera, debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores.

Así mismo, el artículo 2.2.4.6.17 del Decreto 1072 de 2015 establece que la planificación del SG-SST debe permitir el cumplimiento de la legislación nacional vigente aplicable, el fortalecimiento de los componentes del Sistema y la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Por su parte, la Resolución 0312 de 2019, mediante la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contempla requisitos relacionados con la asignación de recursos, la ejecución del plan anual de trabajo, las actividades de promoción y prevención en salud y la promoción de estilos de vida y entornos saludables, de acuerdo con los estándares aplicables a la entidad. En este sentido, la Semana de la Salud se articula con las acciones de promoción y prevención que deben desarrollarse en el marco del SG-SST y constituye un espacio institucional para fomentar la participación de funcionarios y contratistas en actividades orientadas al cuidado integral de la salud, la adopción de comportamientos saludables y el fortalecimiento de la cultura preventiva.

CADENA DE SUMINISTRO

En Colombia, el suministro de desayunos saludables y elementos de bienestar y autocuidado para eventos institucionales, como la "Semana de la Salud", es provisto por personas naturales y jurídicas dedicadas a la producción y comercialización de alimentos, al servicio de catering y alimentación institucional, y a la distribución de artículos promocionales, de bienestar y de cuidado personal. Entre ellas se encuentran empresas de catering y banquetes, panaderías y pastelerías,

restaurantes, productores y distribuidores de alimentos saludables (frutas, cereales, lácteos, frutos secos, bebidas naturales), proveedores de kits de bienestar y mayoristas o comercializadores de artículos de autocuidado. Su oferta comprende, entre otros, la preparación y suministro de desayunos balanceados, la entrega de refrigerios y bebidas saludables, el suministro de elementos de bienestar y autocuidado (kits de higiene, hidratación, aromaterapia, manejo del estrés, entre otros), el empaque, el transporte y la entrega en el lugar y la fecha acordados.

Los proveedores de estos bienes y servicios deben cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente. En materia de alimentos, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que regula las condiciones sanitarias y las buenas prácticas de manufactura (BPM), y la Resolución 810 de 2021 modificada por la Resolución 2492 de 2022, sobre el etiquetado nutricional y frontal de los alimentos envasados, cuando aplique. Igualmente, deben contar con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria competente, con personal manipulador de alimentos capacitado y con protocolos de higiene, conservación y transporte de los alimentos. Respecto de los elementos de bienestar y autocuidado, los productos de higiene y cuidado personal deben contar con las notificaciones sanitarias o registros que exija el INVIMA, según su naturaleza. Adicionalmente, los proveedores deben acreditar su existencia y representación legal, su inscripción en el RUT, la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).

La cadena de suministro se desarrolla de la siguiente manera: la entidad contratante identifica la necesidad, define el número de beneficiarios, las fechas, la cantidad de desayunos y los elementos de bienestar requeridos, así como las condiciones de entrega y las restricciones alimentarias (alergias, dietas especiales); el proveedor adquiere los insumos a productores, mayoristas y distribuidores, prepara o ensambla los productos, aplica las condiciones de calidad e inocuidad, los empaca y los transporta en condiciones adecuadas de temperatura y oportunidad; finalmente, el proveedor entrega los productos en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, y la entidad verifica el cumplimiento de las especificaciones mediante el supervisor del contrato, para luego distribuirlos a los servidores participantes durante el desarrollo de la "Semana de la Salud".

A diferencia de los servicios profesionales especializados, este mercado sí depende de procesos de transformación y comercialización de materias primas, por lo que la calidad, la frescura y la oportunidad de la entrega están determinadas por la disponibilidad de insumos, la capacidad logística del proveedor y el cumplimiento de las condiciones sanitarias. En algunos casos, el proveedor puede subcontratar parte del suministro, como el transporte, la elaboración de ciertos productos o el abastecimiento de los elementos de bienestar, manteniendo la responsabilidad frente a la entidad contratante.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO:

De igual forma para verificar la demanda de la operación, administración o gerencia de proyectos se hace la consulta en el modelo de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública.

Para el presenta análisis se consultó la información publicada en el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) de Colombia Compra Eficiente, con los siguientes filtros:

ANALISIS DE LA DEMANDA

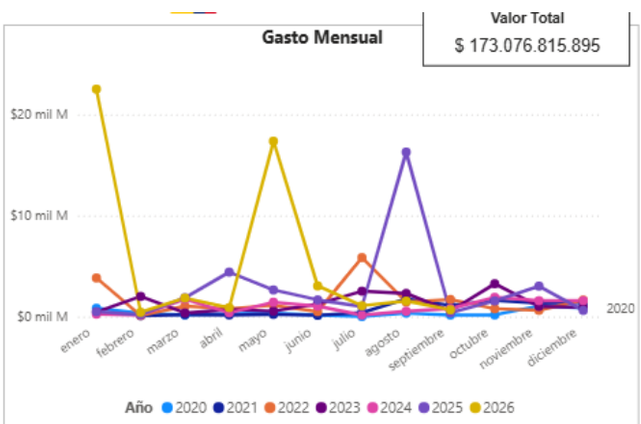
La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca (UAEPC) realiza el análisis de la demanda de las Entidades Estatales con el fin de establecer las características de sus necesidades para la adquisición de desayunos

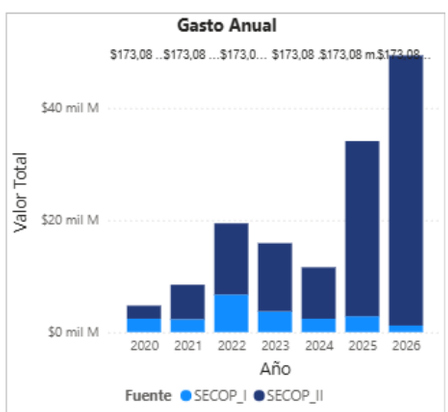
saludables y elementos de bienestar y autocuidado, destinados al desarrollo de la "Semana de la Salud". Este análisis permite delimitar la necesidad a contratar a partir de la información histórica de los procesos de contratación adelantados hasta la vigencia fiscal 2025 y del comportamiento del gasto en esta materia al interior de la Entidad, de modo que se cuente con elementos de juicio para determinar adecuadamente las características del objeto a contratar en el presente proceso de selección.

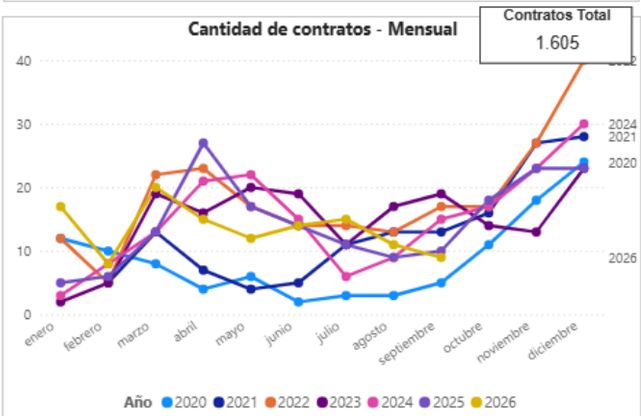
Análisis de la contratación de las Entidades estatales

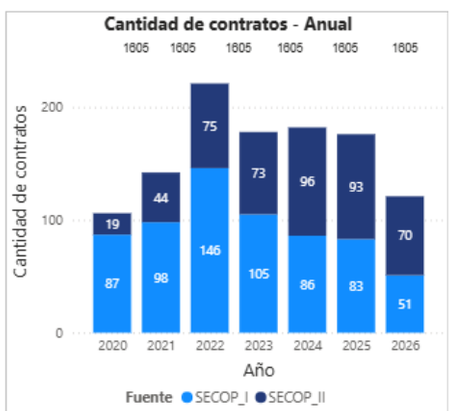
Con objeto de conocer la manera en que las Entidades Estatales contratan la adquisición de desayunos saludables y elementos de bienestar y autocuidados, la UAEPC revisó la información de contratación disponible tanto en el portal de Datos Abiertos Secop Integrado y la Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y la oferta dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para las vigencias 2023 a 2026. Para seleccionar la muestra, la UAEPC llevó a cabo principalmente, un filtro por los contratos suscritos por las Entidades Estatales categorizados dentro de la familia 90101600 – Servicios de banquetes y catering, 80141900 – Exhibiciones y ferias comerciales.

Año: 2020- 2026
Plataforma: Secop II
Periodo: 02/01/2020 – 06/08/2026
Códigos: 90101600 – Servicios de banquetes y catering, 80141900 – Exhibiciones y ferias comerciales.



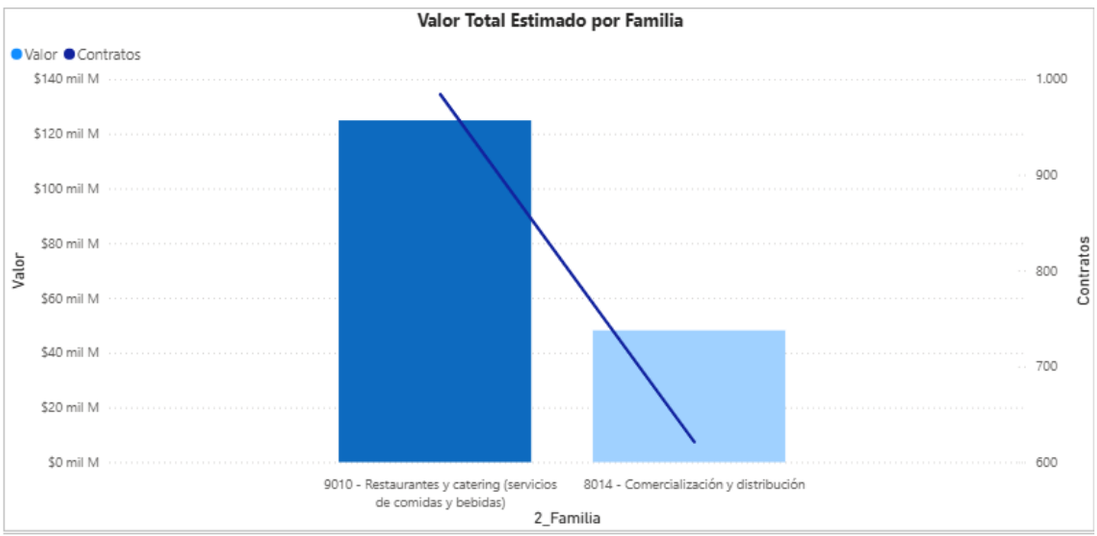






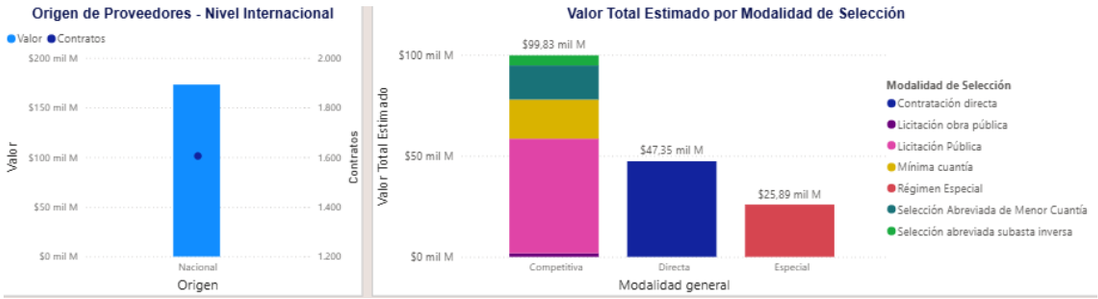
Las gráficas permiten identificar el comportamiento histórico de la contratación durante el periodo 2020-2026, registrándose un valor total contratado de $173.076.815.895, correspondiente a 1.605 contratos. En cuanto al comportamiento mensual del gasto, se observa una distribución variable a lo largo de los años, con incrementos significativos en determinados meses, lo que evidencia que la ejecución de los recursos no presenta una tendencia uniforme, sino que responde a las necesidades y dinámicas particulares de contratación de cada vigencia. Por su parte,

el comportamiento anual del valor contratado muestra una tendencia creciente, especialmente durante las vigencias 2025 y 2026, siendo esta última la que registra el mayor valor acumulado. Respecto a la cantidad de contratos, se evidencia un mayor volumen durante 2022, seguido de una variación en las vigencias posteriores, sin que el incremento del valor contratado esté necesariamente acompañado de un aumento proporcional en el número de procesos. Finalmente, la información discriminada por SECOP I y SECOP II permite observar la participación de ambas plataformas en la contratación registrada, destacándose una mayor presencia de SECOP II en las vigencias más recientes. En conjunto, estos resultados permiten evidenciar una dinámica contractual significativa en el periodo analizado y constituyen un referente para identificar el comportamiento de la demanda, los valores y las modalidades de contratación del sector, como insumo para la estructuración del presente proceso contractual.



La gráfica presenta la distribución del valor total estimado y la cantidad de contratos por familia, evidenciando una concentración significativa en la categoría 9010 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas), la cual representa la mayor participación económica, con un valor aproximado de $125.000 millones y un volumen de contratación considerablemente superior. Por su parte, la familia 8014 – Comercialización y distribución registra un valor estimado cercano a los $48.000 millones y una menor cantidad de contratos. Esta distribución permite identificar que los servicios de restaurantes, catering y suministro de comidas y bebidas constituyen una actividad contractual predominante dentro del universo analizado, lo que refleja una demanda relevante de este tipo de servicios por parte de las entidades contratantes. En consecuencia, esta información representa un referente para la estructuración del presente proceso, en la medida en que permite reconocer la importancia de los servicios de alimentación y catering dentro de la dinámica contractual del sector, así como orientar el análisis de la oferta y la demanda relacionada con el objeto contractual.



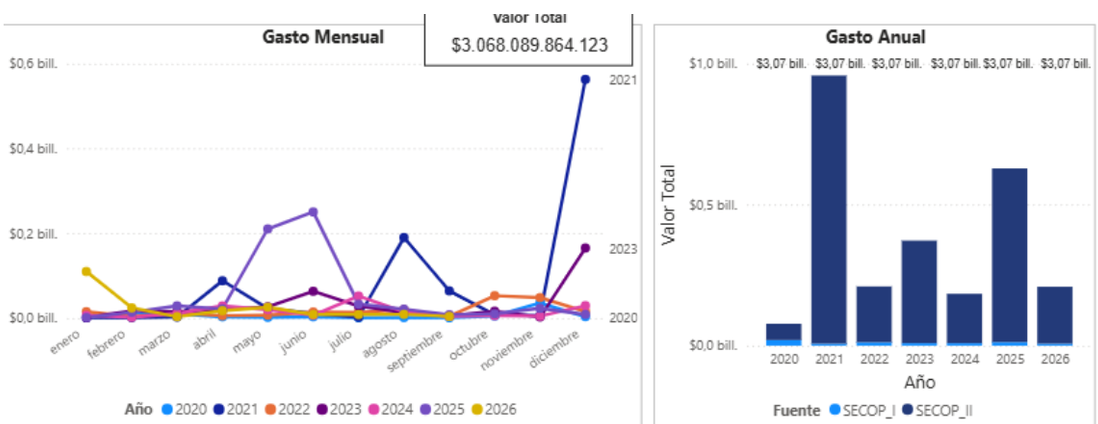


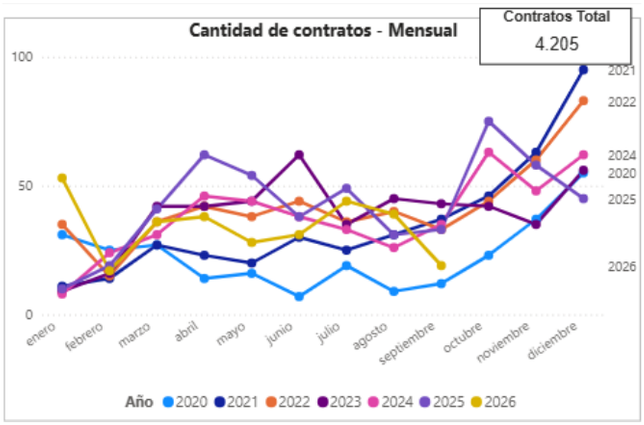
Las gráficas permiten caracterizar el comportamiento de la demanda de las Entidades Estatales del Departamento de Cundinamarca frente a objetos contractuales similares al del presente proceso. En cuanto al origen de los proveedores, el 100 % de los contratos y del valor total estimado corresponde a proveedores nacionales, con un valor aproximado de $173,08 mil millones y cerca de 705 contratos celebrados. Esto indica que la oferta local es suficiente para atender la demanda y que las entidades no han recurrido a proveedores internacionales, lo que favorece la participación de empresas del Departamento y del país, y reduce los riesgos asociados a la importación o a la logística de entrega. En cuanto a la modalidad de selección, el valor total estimado se concentra principalmente en la modalidad competitiva, con cerca de $99,83 mil millones, en la que predominan la licitación pública, la selección abreviada de menor cuantía, la mínima cuantía y la selección abreviada por subasta inversa. Le sigue la contratación directa, con cerca de $47,35 mil millones, y la modalidad especial, con cerca de $25,89 mil millones, asociada al régimen especial. En conjunto, esto muestra que la contratación de este tipo de bienes y servicios se realiza mayoritariamente mediante procesos competitivos, lo que evidencia un mercado con pluralidad de oferentes y favorece la selección objetiva, la transparencia y la obtención de mejores condiciones económicas. Así mismo, la presencia de contratación directa y de régimen especial refleja que algunas necesidades puntuales, de menor cuantía o de carácter específico, se atienden por vías no competitivas, por lo que la UAEPC deberá definir la modalidad más adecuada según el presupuesto oficial y las características de su necesidad.

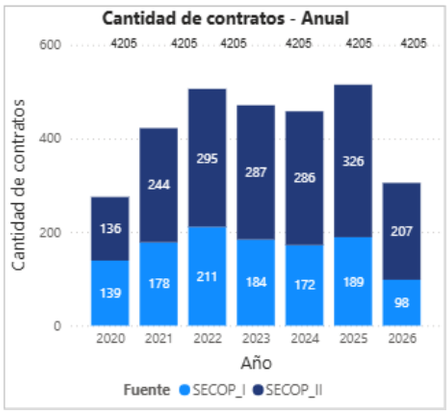
ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el presenta análisis se consultó la información publicada en el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) de Colombia Compra Eficiente, con los siguientes filtros:

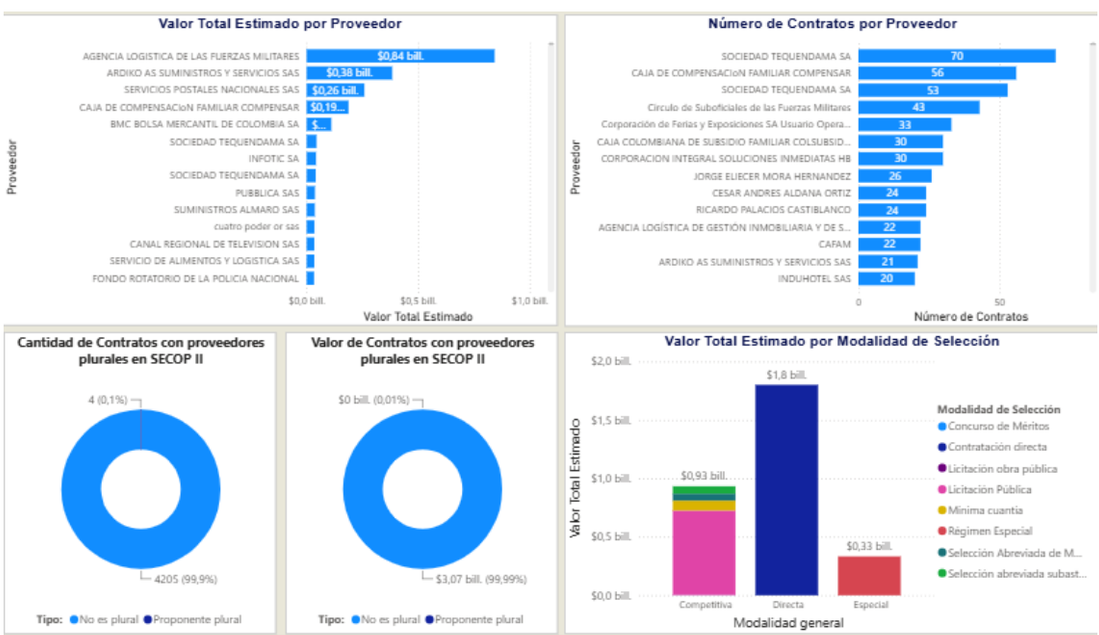
Año: 2020- 2026
Plataforma: Secop II
Periodo: 02/01/2020 – 05/10/2026
Códigos: 90101600 – Servicios de banquetes y catering, 80141900 – Exhibiciones y ferias comerciales.







Las gráficas muestran el comportamiento histórico del gasto y de la contratación de objetos similares al del presente proceso entre 2020 y 2026, con un valor total contratado de aproximadamente $3,07 billones y 4.205 contratos celebrados. En cuanto al gasto anual, se observa una variación importante entre vigencias: 2021 registra el valor más alto, cercano a $1 billón, seguido de 2025, con cerca de $0,6 billones, mientras que 2020, 2022, 2023, 2024 y 2026 presentan valores considerablemente menores, en un rango aproximado de $0,1 a $0,35 billones. Esta dispersión indica que el gasto depende en buena medida de contratos de gran cuantía puntuales y no de un comportamiento estable, por lo que el valor promedio por contrato resulta más útil que el gasto total como referencia para dimensionar la necesidad. En cuanto a la cantidad de contratos, el comportamiento es más regular: se pasa de cerca de 275 contratos en 2020 a un máximo de aproximadamente 505 en 2022 y 515 en 2025, con valores intermedios de 420 en 2021, 470 en 2023 y 460 en 2024, y 305 en 2026 con la vigencia aún en curso. Esto evidencia una demanda recurrente y sostenida año tras año, con una participación similar de SECOP I y SECOP II, aunque con predominio de SECOP II en los últimos años, coherente con la migración de las entidades a esta plataforma. En el comportamiento mensual, tanto el gasto como el número de contratos tienden a concentrarse en el segundo semestre, en particular entre octubre y diciembre, cuando se presentan los picos más altos (por ejemplo, el gasto de diciembre de 2021 y el mayor número de contratos de ese mismo mes), lo que se explica por la ejecución de recursos y el cierre de la vigencia fiscal.



Las gráficas del tablero de SECOP permiten identificar quiénes son los principales proveedores de objetos contractuales similares y cómo se contrata este tipo de bienes y servicios. En cuanto al valor total estimado por proveedor, se observa una concentración en pocos actores: la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encabeza la lista con cerca de $0,84 billones, seguida de Ardiko AS Suministros y Servicios SAS, con aproximadamente $0,38 billones, Servicios Postales Nacionales SA, con cerca de $0,26 billones, y la Caja de Compensación Familiar Compensar, con alrededor de $0,19 billones, mientras que el resto de proveedores (BMC Bolsa Mercantil de Colombia, Sociedad Tequendama SA, Infotic SA, Pubblica SAS, Suministros Almaro SAS, entre otros) registra valores considerablemente menores. Frente al número de contratos, el comportamiento es distinto: Sociedad Tequendama SA lidera con 70 contratos, seguida de la Caja de Compensación Familiar Compensar con 56 y otro registro de Sociedad Tequendama SA con 53, y luego aparecen proveedores con entre 20 y 43 contratos, como el Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, la Corporación de Ferias y Exposiciones SA, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, la Corporación Integral Soluciones Inmediatas HB, Jorge Eliécer Mora Hernández, César Andrés Aldana Ortiz, Ricardo Palacios Castiblanco, CAFAM, Ardiko AS Suministros y Servicios SAS e Induhotel SAS. Esto evidencia que los proveedores con mayor valor contratado no son necesariamente los que más contratos celebran, pues los primeros suelen atender contratos de gran cuantía, mientras que los segundos, entre los que se encuentran cajas de compensación, empresas de catering y hotelería, y personas naturales, atienden contratos de menor valor y mayor frecuencia, más cercanos a la naturaleza de la necesidad de la UAEPC. Así mismo, se observa que prácticamente la totalidad de la contratación (4.205 contratos, equivalentes al 99,9 %) se realiza con proponentes no plurales, y solo 4 contratos (0,1 %) con proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), por lo que la participación de oferentes individuales es la regla general en este mercado. En cuanto a la modalidad de selección, el mayor valor estimado corresponde a la contratación directa, con cerca de $1,8 billones, seguida de la modalidad competitiva, con aproximadamente $0,93 billones, y de la modalidad especial, con cerca de $0,33 billones. Este comportamiento indica que, en términos de valor, predomina la contratación directa, probablemente asociada a convenios y contratos interadministrativos de gran cuantía con entidades como la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mientras que los procesos competitivos (licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía y subasta inversa) concentran la contratación de menor valor y mayor pluralidad de oferentes. En consecuencia, para la UAEPC, dado el monto previsiblemente bajo de la necesidad, resulta pertinente adelantar un proceso competitivo bajo la modalidad que corresponda a su presupuesto oficial, con lo cual se promueve la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la obtención de mejores condiciones económicas.

ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

De conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el estudio de la demanda permite que la Entidad Estatal analice el comportamiento de las adquisiciones anteriores del servicio, obra o servicio que se pretende contratar (…). Como quiera que el objeto y/o bienes a contratar en el presente proceso, no es de común adquisición, para tal fin la UAEPC, procedió a realizar el comparativo del histórico de los contratos tomando como referente lo contratos celebrados por ENTIDADES PÚBLICAS, cuyo contorno corresponde al requerido en el presente proceso contractual, denotando lo resultados se encuentran a continuación.

Analizado los parámetros para determinar la calidad de prestación del servicio, en los diferentes procesos, de diferentes dependencias del País se ha determinado que todos y cada uno de estos diferentes oferentes que participaron y obtuvieron la contratación para este objeto cumplieron con las características o especificaciones técnicas antes mencionadas.

Es por eso que los contratos a relacionar más adelante demuestran que realizar este tipo de proyectos por principio de eficiencia es mejor a través de una operación o gerencias integrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la UAEPC, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector GEES versión 2.

La UAEPC, para efectos de la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación, se procedió a solicitar dos (02) cotizaciones a diferentes proveedores, las cuales se evidencian en el Anexo No. 2 Presupuesto Oficial, el cual hace parte integral del presente documento.

Disponiendo la UAEPC, la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($8.237.500).**

Para la determinación del valor estimado del contrato, se analizaron las cotizaciones recibidas, calculado a partir del promedio de las cotizaciones garantizando así un análisis técnico y objetivo.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD EN AÑOS ANTERIORES:

Es importante mencionar que la UAEPC, no ha suscrito contratos similares a la necesidad objeto de este estudio que varían en tiempo y/o ejecución, no obstante, se procedió a verificar contratos con objetos similares suscritos por otras entidades:

Otras entidades del estado, con similar objeto a contratar (SECOP):

Contrato	Objeto	Entidad	Modalidad	Valor
SELMIC-045-2016	APOYO LOGÍSTICO PARA LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS META	Alcaldía Municipio de Puerto Lleras	Mínima Cuantía	$13.852.800
IDRD-SAF-IP-010-2015	EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A SUMINISTRAR DESAYUNOS Y/O ALMUERZOS Y/O REFRIGERIOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, SEGÚN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR EL ENTIDAD, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA ALTA DIRECCIÓN DEL IDRD.	Instituto Distrital de Recreación y Deporte	Mínima Cuantía	$9.000.000

Fuente: Análisis basado en información del Secop II.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Entidad de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos previsibles de la presente contratación, los cuales se relacionan en documento "MATRIZ DE RIESGOS".

ANÁLISIS FINANCIERO

No aplica por la modalidad de selección

GENERALIDADES

Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato es DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Lugar de Ejecución

El lugar de cumplimiento y ejecución del contrato será en las instalaciones de la UAEPC en la sede administrativa ubicada en la Carrera 7C # 24-89 "Edificio Torre Colpatria" Piso 32 en la ciudad de Bogotá D.C.

Forma de pago:

La UAEPC cancelará al CONTRATISTA en un único pago, correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%), del valor del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, presentación de la factura correspondiente, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y certificación de cumplimiento. El pago estará sujeto al Plan Anual de la caja PAC.

Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la UAEPC.

La UAEPC no entregará al contratista valor alguno por concepto de Anticipo o Pago anticipado. Los pagos quedan condicionados a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.

Valor estimado del contrato y la justificación del mismo

Para efectos de la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación, se procedió a solicitar dos (02) cotizaciones a diferentes proveedores, las cuales se evidencian en el Anexo No. 2 Presupuesto Oficial, el cual hace parte integral del presente documento.

Disponiendo la UAEPC, la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($8.237.500).**

Para la determinación del valor estimado del contrato, se analizaron las cotizaciones recibidas, calculado a partir del promedio de las cotizaciones garantizando así un análisis técnico y objetivo.

Asimismo, se verificó que las ofertas cumplieran con las características, condiciones y especificaciones técnicas exigidas en el proceso, lo que permitió establecer un valor estimado que optimiza los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de eficiencia y economía de la contratación estatal como se detalla a continuación:

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto contractual que se enmarca en el sector de adquisición de bienes y servicios y de acuerdo con las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución del contrato, estas pueden ser desarrolladas por una persona que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad.

La exposición de la propuesta para el presente proceso de selección por parte de los oferentes debe evidenciar completamente las especificaciones y descripciones, formatos y demás documentos de este; con el propósito de definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Así las cosas, resulta claro que, bajo el régimen de contratación estatal colombiano, la regla general como modalidad de selección es la licitación pública, salvo que la contratación envuelva ciertas particularidades que hagan obligatorio acudir a las modalidades de: selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, las cuales tienen carácter excepcional.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto oficial, se debe hacer uso de la modalidad de Mínima cuantía.

Así mismo, se establece que además de los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar, el contratista deberá tener en cuenta que se harán las siguientes retenciones, tal y como se explicó en el numeral de forma de pago.

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental.	2.0 %
Pro cultura.	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC.	1.5%
Pro hospitales.	2.0 %
Adulto Mayor.	2.0%
Pro-deportes y recreación.	2.5%
Estampilla pro-electrificación.	0.2%

Identificación del certificado de disponibilidad presupuestal

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CÓDIGO CUENTA PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.07.1.1-0500 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – FUENTE: 1-0500 – RECURSO ORDINARIO
FECHA DE EXPEDICIÓN	04 de Noviembre de 2026
VALOR	$8.237.500
N° DE CDP	2026001997

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5, Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

La presente contratación se llevará a cabo por la modalidad de contratación de Mínima Cuantía por la naturaleza jurídica del objeto a contratar no está sujeta a los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano.

Nota: El presente documento es un anexo de los estudios previos.

Intervinientes:

Colaborador que elaboró:	Firma:	
	Nombre:	Fernando Quimbaya García
	Cargo:	Contratista
Funcionario que revisó:	Firma:	
	Nombre:	Laura Karina Amador Florez
	Cargo:	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica